Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00610-00**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **CLINICA ODONTOLOGICA MAURICIO GARCIA S.A.S. y RAFAEL MAURICIO GARCIA ORDOÑEZ.**

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra la CLINICA ODONTOLOGICA MAURICIO GARCIA S.A.S. y RAFAEL MAURICIO GARCIA ORDOÑEZ, fue inadmitida con auto de fecha 9 de noviembre de 2021, notificado por estado el 10 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, el cual comenzó a correr a partir del 11 de noviembre de 2021 y venció el día 18 de noviembre de los corrientes, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias de rigor. No habrá lugar a devolver los anexos de la demanda a la parte demandante, en razón a que la misma fue presentada de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de35694ea5dd39cd9c882930ddf45b5a7a5c7789c80c0ad080b32b386d75fee3**

Documento generado en 25/11/2021 09:52:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica